

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	09/12/2024 13:37	Fecha/hora resolución	09/12/2024 14:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002128
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000014-0006800001	Nombre Institución	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
Descripción del procedimiento	OPERACION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS NO ESENCIALES PARQUE NACIONAL VOLCÁN ARENAL		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002128	27/11/2024 21:27	Luis Diego Madrigal Bermudez	LUIS DIEGO MADRIGAL BERMUDEZ	Rechazo de plano	No aplica
8002024000002126	27/11/2024 21:11	Luis Diego Madrigal Bermudez	LUIS DIEGO MADRIGAL BERMUDEZ	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Sobre la competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento 2024LY-000014-0006800001, Licitación Mayor según demanda para "Operación de actividades y servicios no esenciales Parque Nacional Volcán Arenal", siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. **2) Con respecto al módulo utilizado para la presentación del recurso.** Si bien este órgano contralor es competente para conocer de los recursos de objeción que se interpongan contra este procedimiento, es de notar que la empresa recurrente en el contenido de su recurso número 8002024000002126 expone: "De diversas formas explicamos una serie de inconsistencias en la valoración y emisión de los criterios técnicos del analista en este caso. Lo hicimos antes de que declarara nuestra línea infructuosa o desierta. Se obviaron varios principios de legalidad en este tema. Se agradece resolver este tema, y cambiar la decisión al área del ordenamiento para evitarnos esta vez la vía de la Contraloría o a contenciosa administrativa. Se adjunta documentos." y en su recurso número 8002024000002128 expone: "En diversas ocasiones le hicimos saber a la administración que el funcionario a cargo de los criterios técnicos desconoció procedimientos, leyes y otros. Lo hicimos antes de que declaran infructuosa nuestra línea con calificación de 100%. Al final declaran la línea con esta condición y NUNCA me solicitaron subsanar. Se agradece lectura de evidencias en los documentos adjuntos". De lo anterior se desprende que lo pretendido tiene relación con las actuaciones realizadas por la Administración en etapa de evaluación de ofertas o relacionadas al acto final. Sin embargo, el recurso fue presentado en el apartado denominado "Recursos de objeción tramitados por la CGR", módulo que como su nombre lo indica se encuentra habilitado exclusivamente para que los potenciales oferentes objeten los carteles y modificaciones de los procedimientos de contratación administrativa. Al respecto, es criterio del órgano contralor que resulta improcedente utilizar la ventanilla para la interposición del recurso de objeción cuando lo que se deseaba era interponer o presentar un recurso de apelación en contra de ese acto. Esta posición ha sido expuesta en las resoluciones R-DCA-SICOP-00039-2023, R-DCA-SICOP-00052-20223 y R-DCA-SICOP-00082-2023, entre otras. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto.

6. Aprobaciones

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/12/2024 13:49	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/12/2024 14:17	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/12/2024 14:53	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	12/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02001-2024	Fecha notificación	09/12/2024 15:46